Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ejecutivo con radicación interna 2022-00131, informando que el presente proceso fue remitido por competencia proveniente del Juzgado Cincuenta y ocho (58) Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Tercera. Sírvase proveer.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidos (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que en auto del 15 de diciembre de 2021 el Juzgado Cincuenta y Uno (51) Administrativo del Circuito de Bogotá - Sección Tercera, **DECLARÓ** la falta de jurisdicción en el presente proceso, luego de verificar el *libelo* y de conformidad con el artículo 16 del C.G.P., se **ASUME** el conocimiento del presente trámite Ejecutivo.

En consecuencia, se **CONCEDE** un término de cinco (5) días a la parte demandante para que **ADECÚE** demanda, en los términos de la referente Jurisdicción Ordinaria Laboral, allegándola en un solo cuerpo.

Una vez adecuada la demanda, el despacho hará el examen de legalidad sobre la misma.

Notifíquese y Cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

jdse

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 13 de octubre de 2022.

Por ESTADO **N° 120** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

jdse